Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
45	1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)	853	1

Asegurado:	Documento:
SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.	80010422-6

Domicilio:	Localidad:
PARIRI NRO 1013 CASI TOBATI	ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 12:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 12:00 Hs. del	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
26/10/2023	21/10/2023	31/03/2024	15.176.623.197

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	, a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Quince Mil Ciento Setenta Y Seis Millones Seiscientos Veintitres Mil Ciento Noventa Y Siete) **UBICACION DEL RIESGO:** FERNANDO DE LA MORA ZONA 1, FERNANDO DE LA MORA	15.176.623.197	9.669.421
	TOTALES	15.176.623.197	9.669.421

ASEGURADO: Sociedad Constructora Chaco S.A y/o Contratistas y/o Subcontratistas.

INTERÉS ASEGURADO:
Amparar las pérdidas o daños a los bienes objeto de la Construcción por causa de un hecho súbito, accidental e imprevisto que sea consecuencia directa de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos cubiertos, según se define en la sección "Cobertura" descrita más adelante.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES SECUNDARIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA FERNANDO DE LA MORA ZONA 1 - PLURIANUAL - ID N° 417.371.-

VIGENCIA:
Prorroga de Periodo de Obras: 21/10/2023 al 31/03/2024.
Periodo de Mantenimiento: 12 meses.

SUMAS ASEGURADAS: Amparos A, B, C y D: hasta un límite de Gs.15.176.623.197.- (Valor Total del Contrato).-

Amparos E y F: hasta un límite de Gs.450.000.000.- en el agregado de la vigencia de la póliza, sub limitado según lo siguiente:
- Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una persona, hasta un límite de Gs. 50.000.000.-
- Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de dos o mas personas, hasta un límite de Gs. 300.000.000.-
- Daños a cosas de terceros, hasta un limite de Gs. 150.000.000.-

Amparo G: 10% del siniestro, máximo Gs. 100.000.000.-

DEDUCIBLES: Aplicables en todo y cada evento. De afectar en un solo evento a mas de un deducible, se tomara solo y únicamente el mayor:
Amparo A y otras causas: 10% del siniestro, mínimo de Gs. 30.000.000.-
Amparo B, C y Mantenimiento: 10% del siniestro, mínimo de Gs.25.000.000.-
Amparo E y F: 10% del siniestro, mínimo de Gs.50.000.000.-

COBERTURAS:
Amparo A: Daños Materiales.
Amparo B: Terremoto, Temblor, Maremoto y Erupción Volcánica.
Amparo C: Ciclón, Huracán, Tempestad, Vientos e Inundación.
Amparo D: Mantenimiento.
Amparo E: Responsabilidad Civil por daños a bienes materiales.
Amparo F: Responsabilidad Civil por lesiones corporales.
Amparo G: Remoción de Escombros.

ENDOSOS: Todo Riesgo Construcción (texto Múnich Re versión Latinoamérica), Amparos A, B, C, D, E, F y G - con los siguientes endosos:

Endoso 001 Huelga, Motín y Conmoción Civil. Sublímite de Gs. 50.000.000.-
Endoso 002 Responsabilidad Civil Cruzada.
Endoso 004 Mantenimiento Amplio: 12 meses.
Endoso 005 Cronograma de Avance de los Trabajos de Construcción y/o Montaje de semanas.

Ing. Eduardo Vallejos
Gerente de Producción
Asegurador del Este S.A.
De Seguros

Blanca Morán
Asegurador del Este S.A.

clima neutral impreso | natureOffice.com | PY-077-491984

Endoso 013 Bienes Almacenados fuera del Sitio de Obra/Montaje: Gs. 40.000.000.-
Endoso 102 Cables y Tuberías Subterráneas. Limite de Gs. 100.000.000.- Deducible del 20% del importe del siniestro.
Endoso 103 Cosechas, Bosques y Cultivos.
Endoso 107 Campamentos y Almacenes de Materiales:
- Límite de Gs.50.000.000.- para campamentos.
- Límite de Gs.100.000.000.- para unidad de almacenaje.

Endoso 109 Almacenaje de Material de Construcción.
Endoso 110 Medidas de Seguridad contra Inundaciones: 20 años.
Endoso 112 Equipos Extintores de Incendio y Protección de Incendios en Sitios de Obras: Gs. 80.000.000.-
Endoso 114 Siniestros en Serie (100%/80%/60%/50%/0%).
Error de Diseño según Leg 2/96 sub limitado hasta la suma máxima de 2.000.000.000.-

CONDICIONES:

Cláusula de setenta y dos (72) horas para riesgos de la naturaleza.
Cláusula de Asentamientos.
Cláusula de Indemnización.
Exclusión absoluta de Moho y Hongos.
Cláusula de Ocultamiento, Distorsión o Fraude.
Exclusión de Riesgos Políticos.
Cláusula de Sanciones Comerciales y Económicas.

EXCLUSIONES:

Según lo siguiente:
* Responsabilidad Civil Patronal / Accidentes de Trabajo.
* Responsabilidad Civil Automotores.
* Responsabilidad Civil Profesional.
* Responsabilidad Civil Marítima.
* Coberturas de Responsabilidad Civil y Errores de Diseño durante el período de Mantenimiento.
* Responsabilidad Civil por Lucro Cesante de terceros y/o pérdidas consecuenciales de cualquier tipo.
* Exclusión de pérdidas, daños o responsabilidad por terrorismo.
* Exclusión Año 2000 y/o cualquier tipo de riesgo tecnológico y/o cibernético y/o de fraude informático y/o daños a software y/o daños y/o pérdida de información.
* Cualquier clase de riesgo relacionado con la Energía Nuclear, Reacciones Nucleares, Radiación Nuclear y/o Contaminación Radioactiva.
* Garantía de Rendimiento.
* Cualquier tipo de reclamación relacionada con Asbestos.
* Multas, Penalidades y/o Incumplimientos Contractuales.
* Equipos Prototipos y/o de Tecnología No Probada.
* Equipos de contratistas.
* Coberturas de Pruebas y Mantenimiento Amplio para Maquinaria y Equipos Usados.
* Hurto, faltantes de inventario y/o desaparición.
* ALOP (Pérdidas de ganancias a futuro), DSU (Demora en el comienzo de la operación), Daños consecuenciales de terceros de cualquier tipo y/o Pérdida de Beneficios a consecuencia de un siniestro de construcción.
* Asentamientos y deformaciones, así como cualquier otra especificación del pavimento no se considera como daños.
* No se consideran daños aquellos ocasionados por la acción normal de aguas, enfangamiento, lavado y/o arrastre de material.
* No son objeto de la cobertura los rellenos, modificaciones del diseño o del proyecto, ni los que deban realizarse debido a modificación de las características del suelo o subsuelo como fallas geológicas, inconsistencia, asentamientos de todo tipo, deformaciones y/o filtraciones.
* Pérdidas de materiales de relleno. Perdida o daño por compactación insuficiente.
* Todo tipo de Polución y/o Contaminación.
* Trabajos con uso de Explosivos.
* Demoliciones.
* Propiedades adyacentes.
* Daños o responsabilidades emergentes de la pérdida de control del obrador o de la obra, sea por intervención de autoridad competente o por ocupación por parte de terceros ajenos al contrato.
* Daños o lesiones causados por Remoción o Debilitamiento de Bases o Elementos Portantes.
* Trabajos y/u Operaciones off-shore o fuera de tierra firme.
* Construcción de y/o Trabajos y/u Operaciones en Líneas de Transmisión y/o Distribución de Electricidad.
* Vibraciones.
* Siniestros o daños preexistentes con anterioridad al día de la fecha de la orden de emisión de esta póliza y/o daños a consecuencia de tales siniestros o daños preexistentes.
* Gastos para justificación del siniestro salvo los honorarios estrictamente necesarios para ajustadores para determinar el monto y la causa de los daños.

==========

ENDOSOS

Endoso 001 - Cobertura de Pérdidas o Daños Causados por Huelga, Motín y Conmoción Civil

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, así como a las Condiciones Especiales que aparecen a continuación, este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños causados por huelga, motín y conmociones civiles que, para los efectos de este Endoso, significarán pérdidas o daños en los bienes asegurados que sean causados directamente

1. Actos de cualquier persona que tome parte conjuntamente con otras en actos que alteren el orden público (estén o no en conexión con una huelga o suspensión de empleo y sueldo) y que no queden

Aseguradora del Este S.A.
Gerente de Producción
Jefe de Seguros

comprendidos en el apartado 2 de las Condiciones Especiales detalladas más adelante;
2. Medidas o tentativas que para reprimir tal disturbio o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida;
3. Actos intencionados de cualquier huelguista o empleado suspendido para fomentar una huelga o para resistir a una suspensión de empleo y sueldo;
4. Medidas o tentativas que para impedir tales actos o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida.

Quedando, además, expresamente convenido y entendido que:

al amparo de seguro otorgado por esta ampliación le serán aplicables todas las condiciones, exclusiones y cláusulas de la Póliza, salvo en cuanto contradigan expresamente las siguientes Condiciones Especiales, y cualquier referencia que se haga en aquellas, respecto a pérdidas o daños, se considerará que comprende los riesgos aquí amparados;
las siguientes Condiciones Especiales únicamente serán aplicables al amparo de seguro otorgado por esta ampliación, mientras que en todos los demás respectos, las condiciones de la Póliza son válidas tal y como si este Endoso no se hubiere emitido.

Condiciones Especiales

Este seguro no cubre
pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial de trabajos o del atraso, de la interrupción o de la suspensión de cualquier proceso u operación;
pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida;
pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal de algún edificio resultante de su ocupación ilegal por cualquier persona;
pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.

En la inteligencia de lo expuesto bajo los apartados b y c que anteceden, el Asegurador no será relevado de su responsabilidad frente al Asegurado por lo que respecta al daño material que los bienes hubieran sufrido con anterioridad al desposeimiento permanente o durante el desposeimiento temporal.

2. Este seguro tampoco cubre pérdidas o daños ocasionados directa o indirectamente por o que se deban a o que sean consecuencia de cualquiera de los siguientes acontecimientos, a saber:

guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil;
alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado;
cualquier acto de personas que actúen en nombre de o en conexión con organizaciones cuyas actividades estén dirigadas hacia el derrocamiento, con uso de fuerza, del gobierno de jure o de facto o para influenciarlo por medios terroristas o por violencia.

En cualquier acción judicial, litigio u otro procedimiento extrajudicial, en que el Asegurador alegara que, por razón de las definiciones de estas condiciones, pérdidas o daños no quedan cubiertos por el seguro, la comprobación en contrario estará a cargo del Asegurado.

3. El presente seguro podrá ser cancelado en cualquier momento por el Asegurador mediante notificación por carta certificada dirigida al Asegurado a su última dirección conocida y mediante la devolución de la prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del seguro.

4. El límite de indemnización abajo indicado delimita la indemnización pagadera por cada pérdida o daño amparado por el presente Endoso durante un período consecutivo de 168 horas.

La responsabilidad total de los aseguradores durante la vigencia de la presente Póliza queda delimitada a dos veces el límite de indemnización por evento.

Límite de indemnización: GS. 50.000.000.- por evento

Endoso 002 - Cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada (Cross Liability)

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, la Cobertura de Responsabilidad Civil de la Póliza se aplicará a cada una de
las partes mencionadas como aseguradas en la Parte Descriptiva, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado; sin embargo, el Asegurador no indemnizará al Asegurado bajo este Endoso con respecto a:

pérdidas o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo la Sección 1 de la Póliza, aunque no exista una obligación de indemnizar por haberse acordado un deducible o un límite de indemnización;

la responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el Seguro de Responsabilidad Civil Patronal.

Sin embargo, la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en la Parte Descriptiva de la Póliza.

Gerente de Producción
Aseguradora del Este S.A.

Endoso 004 - Cobertura Ampliada de Mantenimiento (Extended Maintenance)

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extenderá para el período de mantenimiento aquí especificado a cubrir solamente las pérdidas o daños en las obras contratadas

- causados por el o los contratistas asegurados, cuando éstos ejecuten las operaciones a que les obliga la cláusula de mantenimiento de su contrato

- que ocurran durante el período de mantenimiento, siempre y cuando dichas pérdidas o daños hayan sido causados en la obra durante el período de construcción y/o montaje antes de haber sido extendido el certificado de terminación de la parte dañada o perdida.

Endoso 005 - Condiciones Especiales relativas el Cronograma de Avance de los Trabajos de Construcción y/o Montaje

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, son aplicables las siguientes condiciones a este seguro:

Junto con las demás declaraciones hechas por escrito por el Asegurado para obtener cobertura por esta Póliza, así como con toda información técnica proporcionada al Asegurador, el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje formará parte integrante de la Póliza.

El Asegurador no indemnizará al Asegurado con respecto a pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos citados a continuación en semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por el Asegurador antes de ocurrir la pérdida o daño.

Desviación del cronograma de avance de construcción/montaje: 4 semanas

Endoso 013 - Bienes Almacenados fuera del Sitio de Obra/Montaje Mencionado en la Parte Descriptiva

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados y sujeto a que el Asegurado habrá pagado la extraprima acordada, el amparo de seguro bajo la sección I de esta póliza será extendida a cubrir también pérdidas y siniestros que puedan ocurrir en los bienes asegurados almacenados fuera del sitio de obra/montaje mencionado en la parte descriptiva (excepto los bienes producidos, elaborados o almacenados por el fabricante, distribuidor o proveedor) dentro de los límites territoriales indicados más abajo.

Los Aseguradores no indemnizarán al Asegurado las pérdidas o siniestros que se originen por negligencia de las medidas preventivas de siniestros generalmente reconocidas para los depósitos y unidades de almacenaje. En particular, esas medidas comprenden lo siguiente:

- una garantía de que el recinto del almacenaje esté cerrado (edificio o, por lo menos, cercado), vigilado y protegido contra incendios, tal como es apropiado para el respectivo sitio y el tipo de bienes almacenados;

- separación de las unidades de almacenaje mediante muros cortafuegos o guardar una distancia mínima de 50 metros;

- ubicación y diseño de las unidades de almacenaje en forma tal que queden descartados posibles daños atribuibles a la acumulación de agua o a inundaciones por intensas lluvias o a crecidas con un período de recurrencia estadístico inferior a 20 años;

- limitación del valor por unidad de almacenaje.

Valor máximo por unidad de almacenaje: GS. 40.000.000.-

Endoso 102 - Condiciones Especiales relativas a Cables Subterráneos, Tuberías y demás Instalaciones

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas o daños en cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas, si antes de iniciarse los trabajos, el Asegurado se ha informado en las autoridades responsables sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías y/o instalaciones, habiendo encaminado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales tuberías e instalaciones.

En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en cables, tuberías e instalaciones subterráneas que se encuentren tendidos exactamente en la ubicación indicada en los planes de situación (especificación del tendido de las instalaciones subterráneas) se tomará en cuenta un deducible del 20 % del importe del siniestro o la suma indicada más abajo en a en concepto de deducible, según el monto más elevado.

En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en las instalaciones cuyo tendido no está indicado exactamente en el plan de ubicación, se aplicará el deducible mencionado más abajo en b.

En todo caso, la indemnización a pagar no sobrepasará los costes de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas, quedando excluida de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales.

Limite de GS. 100.000.000.-

Ing. Eduardo Caballero
Gerente de Producción
Aseguradora del Este S.A.

Aseguradora del Este S.A.
Seguros

Deducible: del 20% del importe del siniestro.-

Endoso 103 - Exclusión de Pérdidas o Daños en Cosechas, Bosques y Cultivos

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador no indemnizará al Asegurado las pérdidas o daños o responsabilidades directa o indirectamente causados en cosechas, bosques y/o cultivos durante la ejecución de los trabajos de construcción.

Endoso 107 - Obligaciones relativas a Campamentos y Almacenes de Materiales de Construcción

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades cuando éstos sean causados directa o indirectamente
por incendio, avenida o inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 20 años dentro del sitio de obra y que las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de
50 m entre sí o estén separadas por muros cortafuegos.

Además, queda entendido y convenido que el Asegurador indemnizará al Asegurado por siniestro sólo hasta el límite máximo de indemnización de:

- Límite de Gs.50.000.000.- para campamentos.
- Límite de Gs.100.000.000.- para unidad de almacenaje.

Endoso 109 - Obligación Relativa al Almacenaje de Material de Construcción

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados a los materiales de construcción por avenida e inundación, si dichos materiales de construcción no exceden una demanda de 3 días y la parte sobrante es almacenada en sitios no afectados por avenidas con u periodo de recurrencia de por lo menos, 20 años.

Endoso 110 - Condiciones Especiales relativas a Medidas de Seguridad en caso de Precipitaciones, Avenida e Inundación

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o a ella endosados, los aseguradores sólo indemnizarán al asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones,
avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entienden por medidas adecuadas de seguridad que los valores de precipitaciones, avenida e inundación que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada y a cualquier fecha dentro de la vigencia del seguro, tengan en cuenta un
período de recurrencia de 20 años.

No se indemnizarán las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que el asegurado no haya removido inmediatamente posibles obstáculos (p. ej. arena, troncos de árboles) del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del sitio de la obra, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.

Endoso 112 - Condiciones Especiales para Equipos Extintores de Incendios y Protección de Incendios en Sitios de Obras

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas que se deban directa o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Conforme progresen los trabajos, deberá contarse con equipos adecuados para el combate de incendios y disponerse de agentes extintores en cantidad suficiente listos para ser utilizados en cualquier momento.
La tubería ascendente húmeda para hidrantes deberá instalarse hasta el nivel inmediatamente anterior al último piso en proceso de construcción, cerrándola provisionalmente con tapas.
2. Los gabinetes para mangueras y extinguidores portátiles deberán revisarse a intervalos regulares, pero cuando menos dos veces por semana.
3. Los muros cortafuego previstos por los reglamentos locales vigentes serán construidos tan pronto sea posible una vez retiradas las cimbras o encofrados.
Las aberturas para pozos de elevadores, ductos de servicios y otros espacios abiertos serán taponadas provisionalmente en cuanto sea posible, pero a más tardar al comenzar los trabajos de acabados interiores.
4. Los materiales de desperdicio serán eliminados regularmente. Los desperdicios inflamables que se generen por la ejecución de trabajos de acabados serán retirados al final del día de todas las plantas en que dichos trabajos sean realizados.
5. Deberá implementarse un sistema de «permiso de trabajo» para todos los contratistas involucrados en actividades que impliquen riesgo de incendio, como por ejemplo
- esmerilado, corte y soldadura,
- trabajos con soplete,

Aseguradora del Este S.A.
Ing. Eduardo Vallejos
Gerente de Producción
Aseguradora del Este S.A.

Aseguradora del Este S.A.
De Seguros
Jefe de Emisión
Aseguradora del Este S.A.

clima neutral impreso | natureOffice.com | PY-077-491984

- aplicación de asfalto caliente,
o cualesquiera otros trabajos que desarrollen calor.
En trabajos con riesgo de incendio, deberá estar presente, cuando menos, una persona entrenada en el combate de incendios provista de un extinguidor.
El sitio de trabajo deberá ser inspeccionado una hora después de haberse terminado el trabajo con peligro de incendio.

6. el almacenaje de material requerido para los trabajos de construcción y montaje deberá distribuirse en varios sitios de almacenamiento y el valor por unidad de almacenaje no deberá exceder el importe mencionado más adelante.
Las diferentes unidades de almacenaje deberán estar separadas por una distancia mínima de 50 metros o bien separadas por muros cortafuego. Todo material inflamable, especialmente líquidos y gases, deberá ubicarse a suficiente distancia de la obra, así como de sitios que desarrollen calor.

7. deberá nombrarse un encargado de seguridad.
Deberá instalarse una alarma de incendio confiable que, siempre que ello sea posible, deberá estar conectada con la estación de bomberos local.
En la obra se elaborarán planes para protección y combate de incendios y se actualizarán periódicamente.
El personal empleado en la obra será entrenado en el combate de incendios y tomará parte en simulacros semanales de extinción de incendios. Los bomberos de la localidad deberán estar informados sobre las características particulares del sitio de construcción y tendrán libre acceso al mismo en cualquier momento.

8. El sitio de construcción deberá estar cercado y el acceso vigilado.

Valor por unidad de almacenaje: Gs. 80.000.000.-

Endoso 114 - Cobertura de Siniestros en Serie

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el presente seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas en edificios, elementos constructivos, maquinaria o equipos del mismo tipo que ocurran por errores en el diseño (siempre que estén amparados según endoso), faltas de material o mano de obra deficiente, que tengan su origen en la misma causa.

Los Aseguradores fijarán la indemnización pagadera al Asegurado según la siguiente escala y una vez deducida la franquicia acordada por cada siniestro:

100 % de los dos primeros siniestros
80 % del tercer siniestro
60 % del cuarto siniestro
50 % del quinto siniestro
No se indemnizarán otros siniestros.

Leg 2/96 - Exclusión de error de diseño

Los Aseguradores no serán responsables por los costos que fueran necesarios, a causa de defectos materiales en la confección de planos o especificaciones de diseño. Si ocurriera un daño en cualquier parte de los Bienes Asegurados que contuviera alguno de los defectos antes mencionados, el costo de reemplazo o rectificación que se excluye por la presente cláusula, es el costo en que se habría incurrido si el reemplazo o la rectificación del Bien Asegurado hubiera sido efectuado inmediatamente antes de dicho daño.

A los efectos de la presente póliza y no solamente de la presente exclusión, queda entendido y convenido que cualquier parte de los Bienes Asegurados no será considerada como dañada, solamente en virtud de la existencia de cualquier defecto material en la confección de planos o especificaciones de diseño.

CONDICIONES

Cláusula de setenta y dos (72) horas para riesgos de la naturaleza.

Queda entendido y convenido por la presente cláusula que, sin perjuicio de todos los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o endosados a la misma, cada pérdida o daño que sucedieran en el término de 72 (setenta y dos) horas consecutivas durante la vigencia de la presente póliza, causados por huracán, vendaval, ciclón o tornado; inundación o terremoto, se considerarán como causadas por un mismo acontecimiento y por lo tanto constituirán una sola ocurrencia con respecto al deducible aplicable.

El comienzo de cualquier periodo de 72 horas, según lo indicado, será decidido a discreción por el Asegurado. No obstante, queda entendido y acordado que ante la ocurrencia de un daño durante un periodo más largo, no habrá superposición de dos o más periodos de 72 horas.

Cláusula de Asentamientos.

Quedan excluidos daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas. Asimismo, quedan excluidos daños causados por asentamientos previsibles del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el subsuelo, los materiales y métodos de construcción empleados.

Cláusula de Indemnización.

Gerente de Producción
Aseguradora del Este S.A.

Jefe de Producción
Aseguradora del Este S.A.

clima neutral impreso | natureOffice.com | PY-077-491984

En caso de siniestro indemnizable el importe de la indemnización se establecerá en base a la aplicación directa de los precios unitarios del proyecto a las mediciones de las partes dañadas, siempre que el valor resultante sea inferior o igual al coste efectivo de reconstrucción/reparación del daño.

Exclusión Absoluta de Moho y Hongos.

La presente póliza de seguros no cubre ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otro desembolso que surja o se relacione con cualquier forma de hongo, cualquier sea su causa, lo que incluye, pero no se limita a levadura, moho, oídios, tiznón, setas, o cualquier sustancia, producto o secundarios producidos por, liberados por o que surjan como consecuencia de la existencia anterior o actual de hongos. Cualquier gasto para remediar la presencia o los efectos de cualquiera de los anteriores también se considerará excluido.

Cláusula de Ocultamiento, Distorsión y Fraude.

Este seguro no es válido en caso de que el asegurado cometa un fraude en cualquier momento. Este seguro es también inválido si cualquier asegurado en cualquier momento de manera intencional oculta o distorsiona un hecho material relacionado con la cobertura, la propiedad cubierta, el interés del asegurado o algún reclamo bajo este seguro.

Exclusión de Riesgos Políticos.

La presente póliza de seguros no cubre pérdida o daño causado por o a consecuencia de:
Confiscación, expropiación, nacionalización, orden oficial, requisición, destrucción de o daño a la propiedad por orden gubernamental de jure o de facto o cualquier autoridad pública, local o municipal del país o área en la que sitúa la propiedad; incautación o destrucción sujeta a cualquier cuarentena o regulación aduanera.

Cláusula de Sanciones Comerciales y Económicas.

Ningún (re)asegurador será considerado para prestar cobertura y no estará obligado al pago de algún siniestro o a otorgar algún beneficio aquí descrito, si dicha cobertura, pago de siniestro u otorgamiento de beneficio puede exponer a dicho (re)asegurador a alguna ley o regulación sobre sanciones económicas y comerciales.

==========

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	9.669.421
I.V.A. s/Prima	966.942
Premio	10.636.363
Interés p/Finac.	966.943
I.V.A. s/Interés	96.694
Costo del Finac	1.063.637
COSTO FINAL	11.700.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		11.700.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	26/10/2023	2.925.000
1	26/11/2023	2.925.000
2	26/12/2023	2.925.000
3	26/01/2024	2.925.000
TOTAL		11.700.000

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de (Guaranies 11.700.000)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 26 de octubre de 2023

Ing. Eduardo Vallejos
Gerente de Producción
Aseguradora del Este S.A.

Blanca Morán
Jefe de Emisión
Aseguradora del Este S.A.

clima neutral impreso | natureOffice.com | PY-077-491984

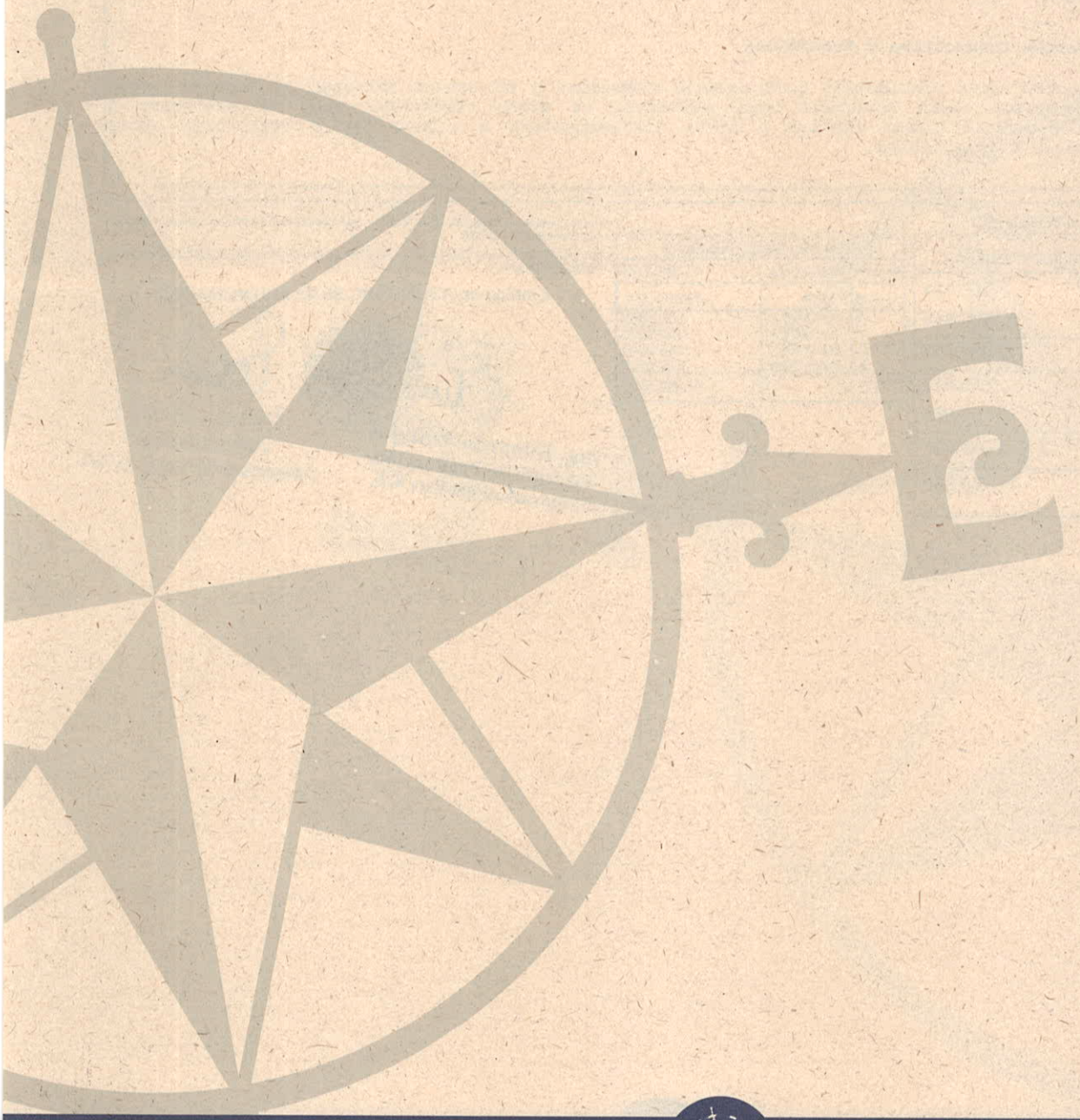

Aseguradora del Este s.a.
De Seguros

clima neutral impreso | natureOffice.com | PY-077-491984